Tema 20. Responsabilidad penal de los menores

En este tema vas a ver a quién se aplica la ley penal del menor, qué pasa cuando el autor tiene menos de catorce años, cómo se practica la detención de un menor y qué medidas puede imponer el Juez. Son preguntas que salen casi todos los años, así que vamos a fijar los datos exactos.

A quién se aplica la Ley

- Mayores de 14 y menores de 18 años
- Hechos tipificados como delito en el Código Penal o en leyes penales especiales
- Edad: la del momento de los hechos

«Esta Ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho» (Artículo 1, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.)
«Las edades indicadas en el articulado de esta Ley se han de entender siempre referidas al momento de la comisión de los hechos» (Artículo 5, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.)

Menores de catorce años

- No se les exige responsabilidad con esta Ley
- Se aplican las normas de protección de menores del Código Civil
- El Fiscal remite lo actuado a la entidad pública de protección

«Cuando el autor de los hechos mencionados en los artículos anteriores sea menor de catorce años, no se le exigirá responsabilidad con arreglo a la presente Ley» (Artículo 3, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.)

La detención del menor

- Forma que menos le perjudique
- Información inmediata de hechos, razones y derechos
- Aviso a representantes legales y Fiscal
- Dependencias separadas de los adultos
- Máximo 24 horas: libertad o a disposición del Fiscal

«Las autoridades y funcionarios que intervengan en la detención de un menor deberán practicarla en la forma que menos perjudique a éste» (Artículo 17, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.)
«Mientras dure la detención, los menores deberán hallarse custodiados en dependencias adecuadas y separadas de las que se utilicen para los mayores de edad» (Artículo 17, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.)
«dentro del plazo máximo de veinticuatro horas, el menor detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición del Ministerio Fiscal» (Artículo 17, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.)

Las medidas

- Internamiento cerrado, semiabierto, abierto y terapéutico
- Tratamiento ambulatorio y otras medidas no privativas
- Ordenadas según la restricción de derechos

«Las medidas que pueden imponer los Jueces de Menores, ordenadas según la restricción de derechos que suponen, son las siguientes» (Artículo 7, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.)

Delitos más graves

- Homicidio, asesinato, agresiones sexuales graves, terrorismo
- 14 o 15 años: internamiento cerrado de 1 a 5 años + libertad vigilada hasta 3
- 16 o 17 años: internamiento cerrado de 1 a 8 años + libertad vigilada hasta 5

«una medida de internamiento en régimen cerrado de uno a cinco años de duración, complementada en su caso por otra medida de libertad vigilada de hasta tres años» (Artículo 10, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la

responsabilidad penal de los menores.)
«una medida de internamiento en régimen cerrado de uno a ocho años de duración, complementada en su caso por otra de libertad vigilada con asistencia educativa de hasta cinco años» (Artículo 10, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.)

Conciliación y reparación

- Conciliación: el menor reconoce el daño, se disculpa y la víctima acepta
- Puede llevar al sobreseimiento del expediente

«se entenderá producida la conciliación cuando el menor reconozca el daño causado y se disculpe ante la víctima, y ésta acepte sus disculpas» (Artículo 19, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.)

Para repasar

Repasa: de catorce a dieciocho años, edad de los hechos, veinticuatro horas a disposición del Fiscal, y las parejas uno a cinco más tres y uno a ocho más cinco. Ahora haz las preguntas oficiales de este tema.

Fuentes (texto consolidado del BOE, versión vigente)

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641